



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

**1ª SECCIÓN**

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLXVI - Nº 27

CÓRDOBA, (R.A.), VIERNES 9 DE MARZO DE 2012

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

MINISTERIO de SEGURIDAD

## Cuerpos Especiales de la Policía de la Provincia colaborarán con la Dirección de Seguridad Náutica

### Resolución Nº 126

Córdoba, 5 de marzo de 2012

VISTO: la Ley Provincial Nº 5040 - Régimen de Actividad Náutica - y el Decreto Reglamentario 7106/86, disposiciones normativas que regulan la actividad náutica en los espejos de agua de la Provincia de Córdoba.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Seguridad Náutica dependiente de este Ministerio de Seguridad es el Organismo de contralor y fiscalización de la actividad náutica en la Provincia de Córdoba.

Que la Policía de la Provincia cuenta con Cuerpos Especiales de actuación en seguridad náutica en el Lago San Roque (Cuerpo Especial de Policía); en el Dique de Cruz del Eje (Grupo Especial de Rescate - G.E.R.); en el Mar de Ansenusa - Laguna de Mar Chiquita (Grupo Especial de Rescate - G.E.R.); en el Dique La Viña - Embalse Medina Allende (Cuerpo Especial de Rescate).

Que dado el crecimiento permanente de la actividad náutica, particularmente en la utilización de distintos tipos de embarcaciones, que generan un uso muy intenso de los espejos de agua, es necesario articular la actividad de contralor y fiscalización entre todos los organismos que siendo dependientes de este Ministerio de Seguridad, tienen actuación en el ámbito náutico.

Que la Ley Provincial Nº 5040 en su artículo 18 establece que: "...la Policía de la Provincia es autoridad o funcionarios a los fines de la Ley..." y el artículo 21 dispone que: "... la autoridad policial de la Provincia podrá proceder de oficio o por denuncia en las infracciones a la presente Ley...", esto es, las cometidas en el ámbito náutico.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** DISPÓNESE que los Cuerpos Especiales de la Policía de la Provincia, que tienen asiento en el Lago San Roque, en el Dique de Cruz del Eje, en el Mar de Ansenusa - Laguna de Mar Chiquita y en el Dique La Viña-Embalse Medina Allende, colaborarán con la Dirección de Seguridad Náutica de la Provincia, en las tareas de prevención, contralor y fiscalización con las mismas facultades que al efecto establecen la Ley 5040 y su Decreto Reglamentario 7106/86.

**ARTÍCULO 2º.-** DISPÓNESE que las tareas enunciadas en el artículo anterior se realizarán conforme la Planificación que al efecto realice la Dirección de Seguridad Náutica de acuerdo a los requerimientos que genere la actividad en los espejos de agua de la Provincia, a cuyo fin la Secretaría de Coordinación Institucional del Ministerio de Seguridad deberá elevar a este Ministerio, con debida antelación el diagrama operativo correspondiente.

**ARTÍCULO 3º.-** DISPÓNESE que la Policía de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente resolución, y en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley Nº 5040, cumplirá con las tareas de prevención, control y fiscalización de la actividad náutica, en los distintos espejos de agua de la Provincia de Córdoba consignados en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 4º.-** El señor Secretario de Coordinación Institucional elevará a este Ministerio, en forma semanal o si hubiere algún evento especial una vez concluido el mismo, un informe pormenorizado de las tareas realizadas.

**ARTÍCULO 5º.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRIO. GRAL. (R) D. ALEJO PAREDES  
MINISTRO DE SEGURIDAD

### Resolución Nº 44

Córdoba, 16 de febrero de 2012

VISTO: el expediente Nº 0531-039055/2011.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en autos consta Resolución Nº 16 de fecha 22 de Junio de 2004, emitida por el entonces señor Secretario de Seguridad, mediante la que se autoriza el funcionamiento como prestadora privada de seguridad a la empresa "PASSWORD S.A." y se habilita por el término de dos (2) años a los señores Enrique Pascual y Marcelo Rafael Pascual como Directores Técnicos Responsable y

CONTINÚA EN PÁGINA 2

### Resolución Nº 43

Córdoba, 16 de febrero de 2012

VISTO: el Expediente Nº 0531-039894/2011, en el que se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "INFORCE S.A.", y la habilitación de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

#### Y CONSIDERANDO:

Que analizada la documentación obrante en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por los artículos 17, 18, 24 Y 25, concordantes de la Ley Nº 9236 para la habilitación y designación que se solicita.

Que dichos requisitos figuran en el detalle emitido por la Sección Control de la Dirección de Prestadores Privados de Seguridad que obra en autos.

Que al respecto, el Director de Prestadores Privados de Seguridad, emite informe favorable respecto a la habilitación de la firma peticionante, como así también la de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Por ello, en virtud del Art. 31º del Decreto Nº 2565/11, ratificado por Ley Nº 10.029 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el Nº 005/2012,

#### EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "INFORCE S.A.", CUIT 30-71180907-0, con domicilio en calle Los Cielos, Manzana D, Lote 5, Valle Escondido, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas.

**ARTÍCULO 2º.-** HABILITASE por el término de dos (2) años a la señora Silvana Inés APRA (M.I. Nº 24.333.321) y el señor Ernesto

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN N° 44

Sustituto, respectivamente, habilitaciones renovadas luego por igual término, por Resolución N° 98 de fecha 13 de mayo de 2009, del entonces Ministro de Gobierno.

Que encontrándose vencido el término previsto en el acto administrativo precedentemente citado, la mencionada firma solicita la renovación de la habilitación del Director Técnico Responsable y Sustituto.

Que emite informe la Sección Control de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad, corroborando el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente.

Que al respecto, la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad, se expresa favorablemente a lo gestionado en autos.

Que por lo expuesto y conforme a lo dispuesto por el artículo 24 inciso a) de la Ley N° 9236, resulta procedente hacer lugar a lo peticionado.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Gobierno bajo el N° 717/2011 y en uso de sus atribuciones conforme a Decreto N° 2689/2011,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DISPONER** la renovación de la habilitación por el término de dos (2) años de los señores Enrique Pascual (M.I.N° 14.838.521) y Marcelo Rafael Pascual (M.I.N° 16.293.744) como Directores Técnico Responsable y Sustituto respectivamente, de la Empresa "PASSWORD S.A.", con domicilio en calle Madre Rubatto N° 3315, Barrio Altos de Villa Cabrera, Córdoba Capital, sin autorización para el uso de armas.

**ARTÍCULO 2°.-** Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad, extiéndase a ambos Directores, Responsable y Sustituto, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

**ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE,** comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRIO. GRAL. (R) D. ALEJO PAREDES  
MINISTRO DE SEGURIDAD

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN N° 43

Urbano FERNANDEZ (M.I. N° 16.508.910), como Directora Técnica Responsable y Director Técnico Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad.

**ARTÍCULO 3°.-** Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

**ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE,** comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRIO. GRAL. (R) D. ALEJO PAREDES  
MINISTRO DE SEGURIDAD

## MINISTERIO de EDUCACIÓN

## Resolución N° 47

Córdoba, 28 de febrero de 2012

**VISTO:** el Expediente N° 0495-115406/2009, en el cual obran actuaciones relacionadas con la recategorización de la Escuela Especial "CARLOS BESSO" de Río Segundo, dependiente de la Dirección General de Regímenes Especiales.

## Y CONSIDERANDO:

Que el art. 49 inciso b) del Decreto-Ley N° 214/E/63, establece que las unidades educativas dependientes de dicho organismo serán clasificadas como de Primera, Segunda o Tercera Categoría, de acuerdo al número de alumnos,

divisiones o especialidades.

Que por el art. 1° de la Resolución N° 180/90 de la ex Dirección de Enseñanza Media, Especial y Superior, se fijaron pautas transitorias para la categorización de las instituciones de Educación Especial, basadas en el número de secciones con que cuentan éstas y la modalidad de jornada en que desarrollan sus actividades.

Que dichos criterios, vigentes hasta tanto se reglamente la normativa mencionada con anterioridad, consideran de Segunda Categoría los centros educativos que tienen seis (6) secciones ya sea en jornada simple o hasta cuatro (4) secciones en jornada doble, situación que se ha configurado en el establecimiento cuya recategorización se propicia.

Que resulta pertinente en consecuencia

reajustar la actual categoría del mismo, atento al desfase que se observa al respecto, como consecuencia del crecimiento vegetativo operado en los últimos años.

Por ello, los informes producidos y el Dictamen N° 0437/10 del Departamento Jurídico de este Ministerio,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECATEGORIZAR** en Segunda Categoría la Escuela Especial "CARLOS BESSO" de Río Segundo, dependiente de la Dirección General de Regímenes Especiales, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que la Dirección de Recursos Humanos adopte los recaudos pertinentes a fin de que se lleven a cabo las compensaciones que correspondan en la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Provincia, de modo que los cargos docentes de la planta de personal del establecimiento educativo comprendido por el artículo 1° de esta resolución, se adecuen a la nueva categoría en que ha sido clasificado el mismo.

**ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE,** comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

## SECRETARÍA de EDUCACIÓN

## Resolución 164

Córdoba, 2 de marzo de 2012

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por el Profesor Alberto Herminio NIEVA, en las que solicita se declare de Interés Educativo el Tercer Encuentro Provincial "Cultivemos Nuestra Identidad a través de los Medios de Comunicación" y "Medios de Comunicación en Red en Defensa y Difusión de la Cultura Nacional", proyecto de su autoría, que se llevó a cabo el 11 de noviembre de 2011 en la Sede del Museo de la Industria, en la ciudad de Córdoba.

## Y CONSIDERANDO:

Que el evento contó con el aval del Instituto Provincial de Educación Media N° 196 "DRA. ALICIA MOREAU DE JUSTO", del Instituto Provincial de Educación Media N° 152 "DR. ALEJO CARMEN GUZMÁN" y del Programa Radial "América Raíz y Canto", que ya ha sido reconocido como herramienta pedagógica por Ministerio de Educación.

Que el encuentro, destinado a docentes y alumnos de escuelas primarias y secundarias de la provincia, tuvo por objetivos: promover la utilización de los medios de comunicación en el contexto de la Identidad Nacional, como herramienta para el mejoramiento de la lecto-escritura, la comprensión de textos, la expresión oral y escrita, el desenvolvimiento personal de los alumnos, en beneficio del proceso de enseñanza aprendizaje.

Que a la convocatoria asistieron alumnos de alrededor de cincuenta (50) instituciones educativas, en la que docentes y

estudiantes expusieron e intercambiaron muestras relacionadas con los medios de comunicación.

Que es propósito de este Ministerio declarar la propuesta de Interés Educativo, teniendo en cuenta que actividades de esta naturaleza, invitan a construir y fortalecer canales donde la voz de los niños y jóvenes sea escuchada y sus opiniones sean tenidas en cuenta.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** de Interés Educativo el Tercer Encuentro Provincial "Cultivemos Nuestra Identidad a través de los Medios de Comunicación" y "Medios de Comunicación en Red en Defensa y Difusión de la Cultura Nacional", proyecto de autoría del Profesor Alberto Herminio NIEVA, avalado por el Instituto Provincial de Educación Media N° 196 "DRA. ALICIA MOREAU DE JUSTO", el Instituto Provincial de Educación Media N° 152 "DR. ALEJO CARMEN GUZMÁN" y con el apoyo del Programa Radial "América Raíz y Canto", que se llevó a cabo el 11 de noviembre de 2011 en la Sede del Museo de la Industria, en la ciudad de Córdoba.

**ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE,** comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIAM. PROVINCIALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

## MINISTERIO DE JUSTICIA

## SE APRUEBA EL ESTATUTO SOCIAL DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES CIVILES. SE AUTORIZA A LAS MISMAS A ACTUAR COMO PERSONA JURIDICA:

RESOLUCION N° 480 " A " . 08/11/2011.Segun Expediente N° 0007-089802/2011 Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO SUIZO DE CALAMUCHITA", con asiento en la localidad de Villa General Belgrano, Provincia de Córdoba.

RESOLUCION N° 481 " A " . 08/11/2011.Segun Expediente N° 0007-089494/2011 Entidad Civil denominada "CLUB TALLERES VEHÍCULOS ANTIGUOS RIO TERCERO ASOCIACIÓN CIVIL", con sede legal en la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba.

RESOLUCION N° 482 " A " . 08/11/2011.Segun Expediente N° 0007-084486/2010 Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN DE MECANICOS DE CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

RESOLUCION N° 486 " A " . 08/11/2011.Segun Expediente N° 0007-093250/2011 Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN EMPRESARIOS DEL

TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (As.E.T.A.C.), con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

RESOLUCION N° 487 " A " . 08/11/2011.Segun Expediente N° 0007-092086/2011 Entidad Civil denominada "FEDERACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA", con sede legal en esta ciudad de Córdoba.

RESOLUCION N° 492 " A " . 16/11/2011.Segun Expediente N° 0007-094954/2011 Entidad "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JUVENTUD UNIDA", con asiento en la Localidad de Las Arrias, Provincia de Córdoba..

RESOLUCION N° 493 " A " . 16/11/2011.Segun Expediente N° 0007-093736/2011 Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS, TERCERA EDAD Y BIBLIOTECA POPULAR GRUPO ESPERANZA", con sede legal en esta Ciudad de Córdoba.-

RESOLUCION N° 496 " A " . 16/11/2011.Segun Expediente N° 0007-078883/2009 Entidad Civil denominada "CAMARA DE PRODUCTORES DE BIOCMBUSTIBLES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA ", con asiento en la ciudad de Córdoba, Provincia de Cordoba.

RESOLUCION N° 497 " A " . 24/11/2011.Segun Expediente N° 0007-085263/2010 Entidad Civil denominada " FUNDACION NAZARENO " con sede legal en la ciudad de Cura Brochero, Provincia de Cordoba.

RESOLUCION N° 498 " A " . 24/11/2011.Segun Expediente N° 0007-092215/2011 entidad "ASOCIACIÓN CIVIL KOLEKTOR SOLIDARIA", con sede legal en esta ciudad de Córdoba.-

RESOLUCION N° 461 " A " . 24/10/2011.Segun Expediente N° 0007-092687/2011 Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y TERCERA EDAD CORDOBA LUZ", con sede legal en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

RESOLUCION N° 462 " A " . 24/10/2011.Segun Expediente N° 0007-093717/2011 Entidad denominada "CLUB DE LEONES DE SAN FRANCISCO – ASOCIACIÓN CIVIL", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba.

RESOLUCION N° 463 " A " . 26/10/2011.Segun Expediente N° 0007-090596/2011 Entidad "ASOCIACION ASISTENCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA ALTO ALBERDI", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

RESOLUCION N° 464 " A " . 27/10/2011.Segun Expediente N° 0007-085614/2010 Entidad Civil denominada "SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MINA CLAVERO, VILLA CURA BROCHERO Y NONO", con asiento en la Ciudad de Mina Clavero, Provincia de Córdoba.

RESOLUCION N° 465 " A " . 31/10/2011.Segun Expediente N° 0007-082689/2010 Entidad "CENTRO DE TRANSPORTES RURALES DE CAMILO ALDAO", con asiento en la Localidad de Camilo Aldao, Provincia de Córdoba.

RESOLUCION N° 466 " A " . 31/10/2011.Segun Expediente N° 0007-092653/2011 la Entidad Civil denominada "TIRO FEDERAL DE CORDOBA", con sede legal en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

RESOLUCION N° 467 " A " . 31/10/2011.Segun Expediente N° 0007-077461/2009 entidad civil "CLUB ATLÉTICO CULTURAL Y DEPORTIVO LAS MALVINAS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

RESOLUCION N° 468 " A " . 31/10/2011.Segun Expediente N° 0007-085610/2010 Entidad "CENTRO VECINAL DE FOMENTO DE SAN VICENTE", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

RESOLUCION N° 472 " A " . 31/10/2011.Segun Expediente N° 0007-089231/2011 Entidad Civil denominada "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LAS ROSAS", con sede legal en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
SUB SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS**

RESOLUCION 561 – 01/08/11 – Exp. N° 0416-062714/11. AUTORIZAR A LA ASOCIACION SINDICAL UNION DE EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, inscripta en el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores con Personería Gremial bajo el Número 680, a ocupar, en carácter de Permisaria, el terreno ubicado bajo la poligonal de amojonamiento del Dique San Roque, bajo la línea de mojones N° 38052 a 38054, los cuales se encuentran materializando la Cota 38, que consta de una superficie de QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS TEINTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (15.683,33 m2), según planimetría obrante a fs. 12, que como Anexo I, forma parte de la presente Resolución. El presente Permiso es de carácter precario e intransferible por lo que podrá ser caducado por esta Subsecretaría de Recursos Hídricos en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna. La presente autorización no implica otorgamiento de derecho real o posesorio alguno a favor de la Asociación Sindical Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba. Esta Subsecretaría de Recursos Hídricos no asume responsabilidad alguna en la ejecución de trabajos o mejora alguna en el espacio cedido siendo las erogaciones que deriven de ello a exclusiva cuenta y cargo del permisionario, asumiendo éste la total responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse a esta Subsecretaría, sus dependientes y/o terceros. Queda absolutamente prohibida dentro del área cedida, la tala de árboles, así como extracción o depósito de materiales de cualquier naturaleza, debiendo mantener el lugar en perfectas condiciones de higiene y limpieza, libre de malezas y residuos. La Asociación Sindical Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba, asume el compromiso de dar noticia en forma inmediata a esta Subsecretaría, de todo hecho o acontecimiento que pudiese afectar en forma alguna el recurso hídrico, debiendo realizar las tareas necesarias de prevención de los mismos. El incumplimiento o transgresión de estas condiciones determinará la aplicación de las sanciones y multas correspondiente así como la revocación inmediata del permiso.

RESOLUCION 562 – 01/08/11 – Exp. N° 0416-058449/10. AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA al establecimiento LINCE S.A., siendo la Responsable Legal la Sra. Gabriela Hintermeister Codda, sito en el Km. 200 de la Ruta Nacional numero 19, de la Localidad de El Tío, A DESCARGAR AL SUBSUELO, A TRAVES DE UN POZO ABSORBENTE, SUS LÍQUIDOS RESIDUALES CLOACALES ADECUADAMENTE TRATADOS, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes. La presente Autorización considera un caudal de 0.36 m3/día de líquidos residuales cloacales, según lo declarado a folio único 40, fs 5 del expediente de referencia. El proyecto de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de

efluentes líquidos industriales, es responsabilidad mancomunada de los profesionales intervinientes y de la empresa propietaria del establecimiento; asimismo, el adecuado mantenimiento de dicho sistema es responsabilidad de esta última. Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesaria efectuar en las instalaciones deberá comunicarse a esta Dirección con una antelación de treinta (30) días a la fecha efectiva de su concreción, a los fines de realizar el análisis pertinente. Personal del Area Preservación y Control del Recurso efectuará inspecciones periódicas con tomas de muestras de los líquidos residuales y la calidad de los mismos deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de volcamiento fijadas en las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos (vigentes actualmente en el Provincia y aprobadas por Decreto N° 415/99). Por tal motivo se deberá contar con la correspondiente cámara de muestreo y aforo, cuyas características de construcción e instalación obligatoriamente deberán ajustarse a las especificadas en dicho Decreto. El establecimiento deberá llevar planillas de registro de extracción de residuos sólidos resultantes del tratamiento de sus efluentes cloacales, en las cuales deberá constar el nombre de la empresa que preste el servicio, la fecha de la operación, los volúmenes extraídos y el destino final de los mismos, las cuales deberán estar a disposición de esta Repartición cuando sean requeridas. En caso de verificarse el incumplimiento de lo exigido en la presente se dará de baja a la autorización precaria y se aplicarán las sanciones legales previstas en el Decreto Ley N° 5589/73 (Código de Aguas de la Provincia de Córdoba) y sus modificatorios. Una vez que se compruebe el cumplimiento de lo fijado en los artículos precedentes se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de disposición final de efluentes líquidos tratados, sobre lo cual se le comunicará oportunamente. La SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS se reserva el derecho de determinar la caducidad de la autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes líquidos, así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para las descargas, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar hasta determinar la prohibición de disposición final de las aguas residuales al cuerpo receptor y/o la clausura de las instalaciones de vertido. Queda además bajo responsabilidad de la firma propietaria, el mantenimiento de las obras pluviales para el correcto drenaje natural de las aguas de lluvia, a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales. Se deja expresa constancia que en caso la Municipalidad, u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del establecimiento, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, "LINCE S.A.", deberá proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes líquidos cloacales, procediendo a cegar el pozo absorbente que se deje fuera de uso, informando de tal situación en tiempo y forma a esta Di.P.A.S. El establecimiento "LINCE S.A.", de la Localidad de El Tío, deberá abonar anualmente a la Provincia el Canon de uso del cuerpo receptor, establecido en el Decreto N° 415/99 y su modificatorio N° 2711/01, el cual de acuerdo a los valores vigentes actualmente asciende a la suma de MIL CIENTO VEINTICINCO (\$) 1.125,00). Del primer período que se facture se descontará un importe de PESOS QUINIENTOS CUARENTA (\$) 540,00) abonados con fecha 11-11-2010 - Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental.

**FE DE ERRATAS**

MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

En nuestra edición del día 8/3/2012 publicamos la resolución N° 28 de fecha 28 de febrero de 2012, donde en el título se consignó erróneamente que pertenece a la DIRECCIÓN de ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA, correspondiendo la misma al MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA. Dejamos así salvado dicho error.